

**ACTA 3 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE ESCRITO RECIBIDO, LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

<b>EXPEDIENTE:</b> CONTR 2023 0000966348
<b>OBJETO:</b> SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (00204/ISE/2023/SC)
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b> ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
<b>TIPO CONTRACTUAL:</b> SERVICIO
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):</b> 96.000,00 €
<b>IMPORTE DEL IVA:</b> 20.160,00 €
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):</b> 116.160,00 €
<b>VALOR ESTIMADO:</b> 99.840,00 €

**ASISTENTES**

**Presidencia:**

MARGARITA ROLDÁN LUQUE. Administradora Cliente/Proveedor

**Vocales:**

BLANCA OSES GIMÉNEZ DE ARAGÓN. Representante de Asesoría Jurídica (Directora de la Asesoría Jurídica)

DIEGO GONZÁLEZ BORRERO. Representante de Control Interno

JOSE MARÍA AGUILAR OROZCO. Administrador de la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

**Secretaria:**

MARÍA LOURDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. Técnico de la Dirección Contratación y Gestión Patrimonial

Con la presencia de todos los miembros a través de Circuit.

En Camas, siendo las 11:00 horas del día 6 de febrero de 2024, se reúnen las personas que arriba se reseñan, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, al análisis del “escrito de alegaciones” recibido por parte del licitador AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP SAP, al análisis del informe de viabilidad de ofertas anormalmente bajas, a la valoración de las propuestas económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión y se procede a informar a los componentes de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.

FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	07/02/2024 09:51:43	PÁGINA 1/5
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	07/02/2024 09:18:05	
VERIFICACIÓN	tFc2eRCKU8wVJYTz72SPYZLQ43wQCN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

A continuación se procede a la lectura del “escrito de alegaciones” presentado por la persona licitadora AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP SAP en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía en fecha 16 de enero de 2024.

En el punto primero del mismo se recoge que:

*“(…) tras la apertura del sobre único, la mesa califica de incidencias o errores subsanables la falta de un Anexo, concretamente el Anexo III-A siendo este el compromiso de dedicación de los medios personales suficientes “principales” “Equipo mínimo” para la ejecución del contrato. Se observa que dicho Anexo no ha sido aportado por tres licitadoras, por lo que tratándose de DOCUMENTACIÓN NO ADMINISTRATIVA, la misma no ha sido aportada en tiempo y forma, por lo que deben ser excluidas dichas licitadoras. Debemos recordar que en este Anexo principal debía aparecer el equipo mínimo y principal - “Letrado principal” y “Letrado colaborador” propuesto y dedicado a la ejecución del contrato. Por tanto, permitir la subsanación en este punto y con el acta publicada, conlleva dejar a decisión de los licitadores que no han aportado el Anexo III-A que letrados pondrán como equipo principal, pero CONOCIENDO YA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN. Tras haber sido publicada el acta de la mesa con todos los datos que conformaban el sobre único, detallando todas las aportaciones del resto de licitadores así como las propuestas económicas de cada uno, la mesa viene a considerar subsanable un anexo que no se corresponde a la documentación administrativa añadiendo incluso en el requerimiento de subsanación, la aclaración a tener en cuenta: los profesionales a adscribir no pueden coincidir”.*

Según se establece en la cláusula 10.2 del PCAP, una vez procedida a la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras “La Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptara el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras”. Teniendo en cuenta que el citado anexo no contiene información relativa a los criterios de adjudicación, es susceptible de subsanación, siendo este un derecho que ampara a todos los licitadores. Además el requerimiento de subsanación debe ser motivado y efectuado en términos claros para que los licitadores sean conscientes del alcance de los mismos y sus efectos. Así se recoge en varias resoluciones de tribunales administrativos, como por ejemplo la Resolución nº 79/2015 del TACRC, o la Resolución 515/2023 del TARCA.

Asimismo en el mismo Anexo VIII del PCAP se indica respecto a los medios personales que sí son criterios de adjudicación que estos medios personales ofertados, deben ser “distintos de las personas adscritas a la dirección de los procedimientos y asistencia a vista y actuaciones orales en los que la persona licitadora basa su solvencia”. Por tanto no se están modificando las condiciones iniciales de la oferta ni se está dando ningún tipo de información que pueda alterar en modo alguno el resultado de la licitación, tal como refiere el licitador en su escrito.

Más adelante en el punto segundo del escrito alega:

*“Si bien esta parte desconoce el documento concreto, de la mera lectura del acta, se puede extraer que hasta 2 licitadores presentaron la oferta económica a “modo de iguala” a precio fijo. Sin tener en cuenta en ningún momento el Anexo VIII PCAP CORREGIDO y publicado en el perfil del contratante el día 13 de Diciembre, donde concretamente se exigían los precios unitarios, motivo por el cual la propia Agencia realizó tal modificación sobre el modelo de proposición económica a presentar. No obstante, por parte de la Mesa se ha procedido a “subsanar” la oferta pasándolo a precio por procedimiento. A este respecto, entendemos que se está conculcando -nuevamente- el principio de igualdad ya que no es cierto que por un mero calculo aritmético se puedan conocer las ofertas ya que el Pliego establece*

FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	07/02/2024 09:51:43	PÁGINA 2/5
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	07/02/2024 09:18:05	
VERIFICACIÓN	tFc2eRCKU8wVjYtZ72SPYZLQ43wQCN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

*claramente que NO SE CONOCEN el número de procedimientos que se atenderán y por ello, es parte esencial, establecer el precio por procedimiento. Por tanto, la subsanación realizada de oficio por la Mesa varía la oferta presentada por los licitadores, ofertas que eran erróneas al presentarse “modo iguala”, generándose una diferencia de trato y desigualdad con el resto de los licitadores que si han presentado la oferta conforme exigía el pliego.”*

Teniendo en cuenta que según se establece en el Anexo I del PCAP, “La estimación del presupuesto de licitación se ha realizado sobre la tramitación completa de 15 procedimientos”, y que para hallar el presupuesto de licitación “Se han multiplicado los procedimientos por los valores unitarios sobre los que se realiza la oferta por los dos años previstos de contrato”, de la oferta económica realizada por los licitadores en tanto alzado es fácilmente calculable el precio unitario que le corresponde. El error no implica la imposibilidad de determinar el precio ofertado, por tanto la proposición no puede ser rechazada, ya que se ha respetado al contenido de la oferta inicial como garantía del principio de igualdad de trato entre los licitadores, realizándose un simple cálculo aritmético para hallar la oferta en precio unitario. No se ha subsanado la oferta económica, como quiere hacer creer de forma torticera el licitador en su escrito. De hecho existen diversas resoluciones de tribunales, donde se recoge que antes de la desestimación inmediata de la oferta, y atendiendo al principio de proporcionalidad, siempre que no se altere la oferta del licitador, como es el caso, “excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta”. Citamos a modo de ejemplo la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009, (asunto T-195/08), o la a Resolución 229/2023 del TARCJA.

Por todo lo anterior, no se tiene en cuenta el contenido del “escrito de alegaciones” presentado por la persona licitadora AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP SAP.

A continuación, la Presidencia de la Mesa informa que, siguiendo lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, se concedió un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación como fecha límite del plazo de presentación de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta.

Una vez finalizado el plazo, se procedió por la Secretaría de la Mesa al descifrado y apertura de la documentación requerida justificativa de la viabilidad de la oferta, la cual fue trasladada al servicio encargado del asesoramiento técnico de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta. Han presentado documentación las siguientes personas licitadoras:

ID	LICITADOR	LOTE
1	ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P.	1
8	SANGUINO ABOGADOS, SLP	1

A continuación se procede a la lectura del informe de fecha 1 de febrero de 2024, remitido por el órgano encargado de la valoración de la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas, que se anexa al presente acta, acordándose por la Mesa de Contratación su aprobación, respetando la valoración suscrita por el personal encargado de realizar las evaluaciones en la que se aplican criterios estrictamente técnicos sin que quepa realizar un análisis contradictorio de las mismas, salvo valorar si

FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	07/02/2024 09:51:43	PÁGINA 3/5
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	07/02/2024 09:18:05	
VERIFICACIÓN	tFc2eRCKU8wVJYTz72SPYZLQ43wQCN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

en la aplicación de los parámetros contenidos en el Pliego se ha producido un error material o de hecho que resulte patente de tal forma que pueda ser apreciado sin necesidad de efectuar razonamientos técnicos complejos distintos de los realizados en su informe por el personal especialista.

En base al citado informe, se acuerda elevar al Órgano de Contratación:

- Propuesta de aceptación de la oferta de las personas licitadoras, al estimar que las mismas puede ser cumplidas a satisfacción de la Administración:

ID	LICITADOR	LOTE
1	ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P.	1
8	SANGUINO ABOGADOS, SLP	1

De conformidad con lo establecido en el PCAP la Mesa de Contratación procede a evaluar y clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos, con el resultado siguiente:

NIF	LICITADOR	LOTE	OF. ECON.	ABOG. ESP. CONT. ADM-VO.	ABOG. ESP. OTRAS JURISD.	ADM-VO.	ELAB. INFORM. EJE. SEN- TENC.	ELAB. IN- FOR. ESTA- DO PROC/ DOC.	REUNIO- NES COORD.	AMPL. HORA- RIO ATENC.	AS. JU- RISD. CIVIL	ACCESO B.DATOS CON- TRAT.	TO- TAL
B91719138	SANGUINO ABOGADOS, SLP	1	49,00	6	4	2	5,00	5,00	6	5	10	8	100,00
B46356481	ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P.	1	43,13	6	4	2	5,00	5,00	6	5	10	8	94,13
B85173961	G CUETO LEGAL SL	1	37,69	0	0	0	5,00	5,00	6	5	10	8	76,69
A92904697	AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP SAP	1	5,38	6	4	2	5,00	5,00	6	5	10	8	56,38
28722389N	FRANCISCO JOSE GANDULLO GUERRA	1	12,29	3	0	1	5,00	5,00	6	4	10	8	54,29
B46356481	ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P.	2	49,00	6	4	2	5,00	5,00	6	5	10	8	100,00
28729392T	JOSE CARLOS PEREZ BERENGENA	2	42,77	6	4	1	2,50	2,50	6	5	10	8	87,77
28722389N	FRANCISCO JOSE GANDULLO GUERRA	2	12,68	3	0	1	5,00	5,00	6	4	10	8	54,68

FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	07/02/2024 09:51:43	PÁGINA 4/5
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	07/02/2024 09:18:05	
VERIFICACIÓN	tFc2eRCKU8wVJYTz72SPYZLQ43wQCN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de adjudicación a los efectos de que, una vez aceptada, se efectúe por los servicios correspondientes el requerimiento establecido en la cláusula 10.5 del PCAP a las personas licitadoras que se detallan a continuación por presentar la mejor oferta tomando en consideración los criterios que han servido de base para la adjudicación según lo dispuesto en el PCAP, que se comprometen a la ejecución del contrato por los importes y por las mejoras ofertadas y que se relacionan a continuación:

LICITADOR	LOTE	OF. ECON.	ABOG. ESP. CONT. ADMVO.	ABOG. ESP. OTRAS JURISD.	ADMVO.	ELAB. IN-FORM. EJEC. SENTENC.	ELAB. IN-FOR. ESTA-DO PROC/ DOC.	REUNIONES COORD.	AMPL. HORARIO ATENC.	AS. JURISD. CIVIL	ACCESO B.DATOS CONTRAT.
SANGUINO ABOGADOS, SLP	1	1.290,00	2	2	2	100%	100%	3 trim.	12 horas	SÍ	SÍ
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P.	2	599,00	2	2	2	100%	100%	3 trim.	12 horas	SÍ	SÍ

La documentación previa a la adjudicación deberá presentarse exclusivamente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica en el plazo de los **siete días hábiles** siguientes al del envío del citado requerimiento. Se hace constar que según lo dispuesto en la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el plazo de siete días hábiles otorgados para aportar la documentación previa a la adjudicación, se computarán desde la fecha de la puesta a disposición de la notificación electrónica derivada de un procedimiento de "Contratación en el ámbito de la Junta de Andalucía" siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, por lo que deberá consultarse el mismo. Cuando no coincida la fecha del envío de la notificación con la publicación del acto, los plazos se computarán desde el acceso a la notificación por la persona interesada.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:30 horas del día de la fecha, se levanta la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado redactó el acta, que la Secretaría somete al visto bueno de la Presidencia; doy fe.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA

LA SECRETARÍA

FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	07/02/2024 09:51:43	PÁGINA 5/5
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	07/02/2024 09:18:05	
VERIFICACIÓN	tFc2eRCKU8wVJYTz72SPYZLQ43wQCN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			